

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	04/08/2022
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.6 ADELANTOS

2.6.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-1-2021-MTC/21-1 ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿. Lo mismo ocurre en la LP N° N° 004-2020-GSRCH ¿ Primera convocatoria ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN ¿ PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN ¿ CAJAMARCA¿, que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO¿.

Esto también se verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1 ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dejamos claro que el extremo de las bases observada por el participante no vulnera ningún extremo de la normatividad de contrataciones del estado y ha sido dispuesta dentro del alcance del Art. 184 del RLCE el que establece como "posibilidad" que las entidades convocantes puedan incorporar la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, ¿esta disposición puede ser empleada cuando las entidades lo consideren conveniente no siendo una obligación su implementación¿, en el proceso que nos ocupa, no se ha considerado constituir un fideicomiso, siendo suficiente para nosotros la presentación de las garantías establecidas en las bases previo tramite a la entrega de adelantos, las garantías que deberá presentar el ganador de la buena pro en caso solicita los adelantos deben ser "carta fianza" las que deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en el RLCE, las mismas que podrán ser ejecutas de acuerdo a lo establecido por la normatividad de contrataciones, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20452371414	Fecha de envío :	04/08/2022
Nombre o Razón social :	R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	17:07:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases del Proceso se encuentran incompletas faltando desde la página 29 hasta la pagina 58, lo cual imposibilita la formulación de observaciones o consultas al proceso, y transgrede lo establecido en los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo indicado solicitamos se anule el proceso y se vuelva a publicar las Bases corregidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité a usado las bases estándar aprobadas por el OSCE, lamentablemente al momento de escanear y cargar los documentos en el SEACE se descompaginaron causando cierta alteración de forma.

Con respecto a las páginas faltantes estas corresponden a una parte del TDR, por error del sistema se publicó el TDR adjunto al expediente técnico de obra y no salió completo en las bases, sin embargo, el expediente técnico de obra es parte integrante del expediente de contratación y de las bases aprobadas y dado que el TDR si esta publicado en el SEACE el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN y con ocasión de la integración de bases el TDR será adjuntado en la sección específica - capítulo III de las bases integradas adicionalmente a la ubicación donde se encuentra en este momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20452371414	Fecha de envío :	04/08/2022
Nombre o Razón social :	R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	17:07:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De las pocas hojas que cuentan las bases publicadas, se puede establecer que el comité incluye anexos que no corresponden para este tipo de procesos, lo cual puede causar confusión a los postores al momento elaborar su oferta. Por lo indicado solicitados suprimir los anexos que no corresponden.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXOS **Literal:** 1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirán los anexos que no corresponden y se incluirán los anexos correctos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20275772969	Fecha de envío :	08/08/2022
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA CONTRATISTA DE EQUIPOS Y OBRAS S.A.	Hora de envío :	22:30:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dado que se trata de un contrato a suma alzada, pero el subcontratista no cuenta con el tiempo necesario para comprobar la fidelidad del proyecto ni de sus cantidades y metrados dado los grandes movimientos de tierra y de concreto que se puede apreciar los márgenes de equivocación en la elaboración del expediente técnico son muy altas, Dada la importancia de este proceso de licitación y la seriedad que de ella conlleva, solicitamos se pueda RECONSIDERAR cambiar a PRECIOS UNITARIO para una buena presentación de las propuestas y su análisis sea responsablemente analizada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se establecerá el sistema de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:19:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa el sistema de contratación con la que se convoca el presente procedimiento de selección, si bien la normativa de contrataciones ha señalado en su artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

a) El sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas

b) El sistema a precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Es así que el sistema de contratación de precios unitarios es para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación. Por lo antes mencionado se precisa que el presente procedimiento de selección debe ser convocado bajo el sistema de precios unitarios por tratarse de una obra con características propias de no conocerse con exactitud las cantidades o magnitudes de las actividades que se ejecutaran. (Véase OPINIÓN N° 223-2019/DTN)

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.6 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se establecerá el sistema de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:19:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El área usuaria no establece si otorgará los adelantos de acuerdo lo establece en el reglamento de la ley de contrataciones, Observamos este extremo de las bases, el área usuaria estaría vulnerando la ley de contrataciones del estado en su artículo 2 Los principios de rigen las contrataciones en su literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo antes mencionado el área usuaria debe considerar otorgar los adelantos de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley, para el desarrollo adecuado de la obra objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.6 **Literal:** 2.6.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 180 del Reglamento permiten que las entidades entreguen adelantos, así mismo, la elección de otorgar o no adelantos es facultad de la entidad convocante y su consideración o no consideración no afectan la libre concurrencia de los postores, por ello se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se incluirá lo siguiente:

1. El procedimiento para solicitar los adelantos, el que será acorde a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 del RLCE.
2. Los adelantos serán garantizados mediante carta fianza o póliza de caución conforme lo dispuesto en el artículo 153 del RLCE.

Se entregará: 10% y 20% por adelanto directo y adelanto de materiales respectivamente, de esta manera SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:19:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El área usuaria no estaría cumpliendo con las bases estándares aprobado mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a las bases estándares aprobados en el capítulo III, literal 3.2 el área usuaria debe establecer los requisitos de calificación de forma clara y precisa, el presente procedimiento de selección no cumple con las bases estándares aprobado mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Con esta información incoherente e imprecisa, el Área Usuaria y el Comité de Selección estarían transgrediendo el principio de transparencia e Integridad, las que rigen las contrataciones con el Estado.

Por lo antes mencionado, se solicita al área usuaria volver a convocar el presente procedimiento de selección tomando en consideración las bases estándares aprobados por la Directiva mencionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité a usado las bases estándar aprobadas por el OSCE, lamentablemente al momento de escanear y cargar los documentos en el SEACE se descompaginaron causando cierta alteración de forma, por ello, el comité decide Acoger Parcialmente la observación y con ocasión de la integración de bases se harán las correcciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:19:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El área usuaria estaría vulnerando el numeral 51.3 artículo 51 del reglamento de la ley al no considerar los factores de evaluación como también lo establece en las bases estándares aprobados por la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, en su capítulo IV, área usuaria debe establecer los Factores de Evaluación, a fin de determinar la mejor oferta. Se observa a este extremo de las bases, el área usuaria no ha determinado ni precisado cuales serán los criterios de evaluación a considerarse para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de los postores. Por lo antes mencionado el área usuaria debe volver a convocar el presente procedimiento de selección tomando en consideración las bases estándares aprobados por DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 51 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité a usado las bases estándar aprobadas por el OSCE, lamentablemente al momento de escanear y cargar los documentos en el SEACE se descompaginaron causando cierta alteración de forma, por ello, el comité decide Acoger Parcialmente la observación y con ocasión de la integración de bases se incluirán los factores de evaluación, los que serán concordantes con la disposición del numeral 51.3 del Artículo 51 del RLCE.

De otro lado, manifestamos que los factores de evaluación son únicos para el caso de ejecución obras y la inclusión de estos en las bases integradas no modificaría la potencial participación de ningún postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Figura los cuadros del valor referencial sin IGV, los mismos que no consignan información sobre el proceso de selección, por ello consultamos: si se va a usar este tipo de información solicitamos sea completada caso contrario se debería eliminar para evitar confusiones entre los participantes.

En esta misma línea se debería eliminar la información que no corresponda al proceso de selección y que el comité a dejado porque corresponden a los formatos de las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: | **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se harán las correcciones en las bases integradas y se dejara la información correcta, con IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El sistema de contratación que han establecido en las bases es el de suma alzada, sin embargo, el sistema correcto para obras hidráulicas o sistemas o infraestructura de riego es el sistema de precios unitarios. Por ello observamos este extremo de las bases y solicitamos al comité pueda establecer el sistema de contratación correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se establecerá el sistema de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la modalidad de ejecución las bases consideran por contrata, sin embargo, para este extremo de las bases estándar se debe considerar como modalidad él concurso oferta, llave en mano y en caso no se considere ninguno de estos se debería establecer la no correspondencia de esta condición, por ello, solicitamos al comité por favor establezcan correctamente la modalidad de ejecución para evitar confusiones posteriores en la etapa de ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se establecerá en la modalidad de ejecución: no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En este extremo de las bases, se hace mención a los adelantos que la entidad podrá otorgar, sin embargo, esta información no está completa y es contradictoria porque no se puede identificar si los postores deberemos presentar cartas fianza o la entidad implementará el uso de fideicomiso, o en su defecto la entidad no emitirá ningún adelanto. De otro lado, en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE hemos identificado que la entidad emitirá solamente el adelanto equivalente al 20% correspondiente al adelanto de materiales, por ello observamos este extremo de las bases y solicitamos lo siguiente:

1. Definir cuál será el procedimiento para solicitar los adelantos.
2. Definir cual será la forma de garantizar los adelantos, cartas fianza o fideicomiso.
3. Definir que tipos de adelantos otorgara la entidad, solicitamos que puedan considerar los 2 tipos de adelanto (directo y de materiales)

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: II Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 180 del Reglamento permiten que las entidades entreguen adelantos, así mismo, la elección de otorgar o no adelantos es facultad de la entidad convocante y su consideración o no consideración no afectan la libre concurrencia de los postores, por ello se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se incluirá lo siguiente:

1. El procedimiento para solicitar los adelantos, el que será acorde a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 del RLCE.
2. Los adelantos serán garantizados mediante carta fianza o póliza de caución conforme lo dispuesto en el artículo 153 del RLCE.
3. Se entregará: 10% y 20% por adelanto directo y adelanto de materiales respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los TDR publicados en las bases no están completos.

Sin embargo, en los documentos del expediente técnico publicado en el SEACE hemos identificado el archivo del TDR, por ello observamos este extremo de las bases y les solicitamos que con motivo de la integración bases adjunten el TDR que esta en el expediente técnico a las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente por error del sistema se publicó el TDR adjunto al expediente técnico de obra y no salió completo en la bases, sin embargo, el expediente técnico de obra es parte integrante del expediente de contratación y de las bases aprobadas y dado que el TDR si esta publicado en el SEACE el comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN y con ocasión de la integración de bases el TDR será adjuntado en la sección específica - capítulo III de las bases integradas adicionalmente a la ubicación donde se encuentra en este momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la numeral 3.2 ¿ literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE solicitan que el INGENIERO JEFE DE OBRA cuente con 48 Meses de experiencia como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra en obras similares, Observamos este extremo de las bases (TDR) y solicitamos que se incluya experiencia como: jefe de proyecto y/o asistente de residente de obra y/o asistente de inspector de obra, asimismo, que puedan reducir a 24 meses la experiencia del Ingeniero Jefe de Obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación y con ocasión de la integración de bases se establecerá que la experiencia del INGENIERO JEFE DE OBRA sea de 36 meses y se incluirá experiencia como: jefe de proyecto y/o asistente de residente de obra y/o asistente de inspector de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la numeral 3.2 ¿ literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, han definido como obra similar a la Ejecución, Construcción, Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Ampliación y/o Reparación: canales y/o servicios de agua para riego a través de canales. Para la acreditación de la experiencia, el postor debe demostrar de manera fehaciente los siguientes componentes y/o actividades: - MOVIMIENTO DE TIERRAS (excavación, relleno con material propio, relleno con material de préstamo como arenilla, afirmado, tierra seleccionada, greda y/o común y/o camino de servicio, y/o relleno compactado con material de préstamo). - OBRAS DE ARTE (aliviaderos, pozas de amortiguación, desarenador, vertederos, medidor de caudal, sifón, dados de anclaje, tomas laterales, tomas parcelarias, cruces TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL EJECUTOR DEL PROYECTO: ¿AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE ¿ SANTA CRUZ ¿ PALPA¿ SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ¿ PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE ¿ SANTA CRUZ ¿ PALPA¿ IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2233735¿ 20 vehiculares, tomas, acueductos y/u obras de arte) -CONCRETO (Revestimiento de Canal con concreto simple y/o concreto armado)

Observamos este extremo de las bases y solicitamos respetuosamente que se supriman los 3 tipos de componentes o en su defecto se amplíen, asimismo, se pueda considerar otro tipo de obras de riego, de esta manera se estaría permitiendo la participación de más postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: I Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación y en vista de la solicitud del participante se amplía la definición de obras similares y se incluyen las siguientes definiciones: y/o obras que contengan movimiento de tierras mayores a los 20 millones de m3 y/o estructuras de fundación, túneles, obras subterráneas, obras hidráulicas y protección ambiental, que de manera individual o conjunta sean igual o mayor al monto de la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20609391724	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	SCOBAR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:33

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la numeral 3.2 ¿ literal C Solvencia económica, han establecido que los postores deben acreditar una línea de crédito equivalente a S/ 53,473,973.55, debido a la situación económica que afronta el Perú las entidades financieras han recortado las líneas de crédito para sus clientes, por ello, observamos este extremo de las bases (TDR) y les solicitamos respetuosamente puedan evaluar la posibilidad de reducir como mínimo en 80% el valor de la carta de solvencia económica o puedan suprimir este requisito de los TDR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen los requisitos de calificación que permitirán a la Entidad determinar si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación ¿solvencia económica¿. Así, las Bases Estándar para el objeto de contratación, prevén como requisito de calificación con carácter "facultativo" la acreditación de la solvencia económica por un monto máximo al 0.60% del valor referencial.

En esta misma línea, mediante la Resolución N° 0333-2019-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: ¿(¿) el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es demostrar que los postores poseen solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, al contar con respaldo económico suficiente (pues no basta que el postor cuente con cierto capital social, sino que se requiere que demuestre que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero (¿)¿

En el orden de lo expuesto, queda claro que el comité de selección y el área usuaria no han vulnerado ningún extremo de la LCE y del RLCE, asimismo, le informamos al participante, que, para nuestra entidad, es de suma relevancia que los postores que participen en este proceso de selección demuestren tener la solvencia económica ¿establecida por ley¿ y que nos asegure una óptima ejecución de obra dentro del cronograma de ejecución, sin embargo, con la finalidad de permitir una mayor participación de postores este comité de selección decide disminuir el valor de la línea de crédito a S/ 40,000,000.00, por lo expuesto esta observación SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20601347874	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	COTEVA S.R.L.	Hora de envío :	20:15:55

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases publicadas en el SEACE no han establecido los factores de evaluación, por lo que solicitamos que el comité de selección establezca claramente los factores de calificación de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se incluirán los factores de evaluación, los que serán concordantes con la disposición del numeral 51.3 del Artículo 51 del RLCE.

DE otro lado, manifestamos que los factores de evaluación son únicos para el caso de obra y la inclusión de estos en las bases integradas no modificaría la potencial participación de ningún postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20601347874	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	COTEVA S.R.L.	Hora de envío :	20:15:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases publicadas en el SEACE hemos identificado una serie de inconsistencias que deben ser corregidas con ocasión de publicar las bases integradas, esta pendiente la publicación de la proforma de contrato, los anexos deben ser ordenados y completados, por ello observamos estas condiciones de las bases y pedimos que el comité realice las correcciones necesarias para evitar confusión entre los participantes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de la integración de bases se incluirán la proforma de contrato y los anexos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GANDE - SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA
CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA

Ruc/código :	20601347874	Fecha de envío :	09/08/2022
Nombre o Razón social :	COTEVA S.R.L.	Hora de envío :	20:15:55

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el TDR publicado en el Expediente técnico de obra - Sección 3 - Estudios técnicos - segundo archivo, se ha establecido en el punto 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte [20%] y en el punto 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cuarenta [40%]. Con la finalidad de permitir la mayor participación de postores observamos este extremo de las bases y pedimos que los porcentajes mencionados sean reducidos al 10% para los integrantes de los consorcios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** e) **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 49 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la intención de permitir la mayor cantidad de postores se acoge la observación y se reducirá a 10% el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así mismo, también se reduce a 10% el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null